UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, A.C. REGLAMENTO DEL GYM

Reglamento del GYM

CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO	
DEFINICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO SEGUNDO	
DEL HORARIO Y GRUPOS DE ACTIVIDADES	1
CAPÍTULO TERCERO	
DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO	1
CAPÍTULO CUARTO	
DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GYM	2
CAPÍTULO QUINTO	
DEL USO DE LOS EQUIPOS, APARATOS	2
CAPÍTULO SEXTO	
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	3
TRANSITORIOS	3
REFORMAS	3



CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1. Se establece este Reglamento que norma las condiciones de utilización del GYM de la Universidad, los derechos y obligaciones de los usuarios de éste, así como las sanciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL HORARIO Y GRUPOS DE ACTIVIDADES

Artículo 2. El GYM, se ajustará al siguiente horario:

Lunes a Viernes

09:00 a 15:00 hrs.

Este horario podrá ser modificado en cada periodo escolar, de conformidad con las necesidades del servicio.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO

Artículo 3. Para tener derecho al uso del GYM, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- <u>Alumno</u>: Ser alumno regular, estar al corriente en el pago de cuotas y colegiaturas y registrarse como usuario al inicio de cada periodo escolar.
- <u>Profesores</u>: Estar vigente impartiendo clases y registrarse como usuario al inicio de cada periodo escolar.
- <u>Empleados</u>: Contar con la autorización de su superior que establezca que el horario de uso del GYM no interfiere con sus obligaciones ni horarios de trabajo y registrarse como usuario al inicio de cada periodo escolar.
- <u>Exalumno</u>: Contar con la credencial vigente que lo acredite como tal y registrarse como usuario al inicio de cada periodo escolar.

Los usuarios deberán inscribirse dentro de los primeros 15 días, después del primer día de clases en cada periodo escolar, de no hacerlo dentro de este tiempo tendrán que esperar hasta el próximo periodo escolar.

En todos los casos anteriores, el usuario potencial deberá entregar y firmar la siguiente documentación al momento de registrarse:

- a) Certificado médico aprobatorio para inicio de actividades deportivas, expedido únicamente por el médico de la Universidad. (Anexo 1);
- b) Carta compromiso de asistencia a la actividad deportiva seleccionada (Anexo 2);



Reglamento de Actividades Deportivas

c) En caso de que el usuario rente un locker deberá entregar el recibo de pago de uso por el periodo escolar vigente, en ese momento se le asignará y firmará el resguardo correspondiente. (Anexo 3)

Artículo 4. Una vez registrado como usuario se le abrirá un expediente para el control de asistencia y evaluación mensual de la actividad seleccionada. En él se conservará el certificado médico.

CAPÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GYM

Artículo 5. Para tener acceso al GYM, los usuarios deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Presentarse a su actividad, puntualmente, antes del inicio de la sesión, vistiendo ropa adecuada a la actividad que van a desarrollar.
- b) Registrar su acceso en el control electrónico. Habrá tolerancia de 10 minutos después de iniciada la sesión y posteriormente se considerará retardo. La acumulación de tres retardos será considerada como una falta de asistencia.
- c) No se permitirá el acceso a usuarios con alimentos ni bebidas, ni en estado inconveniente.
- d) Asistir exclusivamente en los horarios de su actividad, utilizar las instalaciones sanitarias, la zona de regaderas y de vestidores de manera responsable y eficiente, para permitir el uso racional de estas áreas de uso común. Al término de su actividad deberán retirarse inmediatamente.
- e) Cumplir como mínimo el 70% de asistencias por el periodo, ya que sólo la práctica constante y continua permite obtener beneficios del trabajo físico. En caso de que el usuario no cubra el porcentaje antes indicado, automáticamente causará baja no teniendo derecho de inscripción a otra actividad.
- f) Las regaderas solo podrán ser usadas, después de haber realizado alguna actividad física, quedando por entendido de que si no practica alguna actividad no se podrá hacer uso de ellas.

CAPÍTULO QUINTO DEL USO DE LOS EQUIPOS, APARATOS

Artículo 6. Será responsabilidad de los usuarios y entrenadores mantener en buen estado los equipos, aparatos e instalaciones deportivas y sanitarias.



CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 7. Al incurrir en la violación de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o hacer uso inconveniente de las instalaciones y equipo o no mantener una actitud respetuosa con los entrenadores o con otros usuarios se harán acreedores a la sanción correspondiente. De acuerdo a la gravedad del caso y a la recurrencia, las sanciones podrán ser:

- Amonestación por escrito;
- Suspensión durante un mes;
- Suspensión definitiva

Artículo 8. En el caso de causar daño o deterioro al equipo o accesorios del GYM, el usuario deberá reponerlas en un plazo máximo de 5 días hábiles, de conformidad con el entrenador.

Artículo 9. Si el daño o deterioro se realiza con dolo o existe robo de algunas de las partes de los equipos y/o aparatos que conforman el GYM, así como robo a particulares, el asunto será turnado a Rectoría, para su dictamen.

Artículo 10. El usuario al que le sea asignado un locker para el periodo vigente, firmará resguardo del mismo así como las llaves y se comprometerá a entregarlos en el mismo estado en que los recibió al finalizar el periodo escolar. En el caso de que el locker presente algún desperfecto, deberá reponerlo en un plazo no mayor a cinco días. Además de que no podrá guardar en el útiles escolares, (libros, cuadernos, etc.) solo deberá tener cosas de GYM.

Artículo 11. Si el usuario deja sus pertenencias fuera del locker, será bajo su total responsabilidad. Asimismo, queda estrictamente prohibido dejar toallas, sandalias de baño o cualquier otra prenda en las instalaciones del GYM.

TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento tendrá vigor a partir de Abril de 2004.

Segundo: Los casos no considerados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Universitario.

REFORMAS

Primera: El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Agosto de 2008. **Segunda:** El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Junio de 2012 **Tercera:** El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Agosto de 2015. **Cuarta:** El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Agosto de 2023.

